AYUNTAMIENTO

NAVALMORAL DE LA MATA

BOP-2016-3504 Convocatoria de pruebas de selección de personal plaza de Agente de la Policía Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de agosto de 2016, y de conformidad con la Oferta de empleo público para el año 2015, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso por movilidad, de UNA Plaza de Agente de la Policía Local; conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad, entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, correspondiente a la vacante existente en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público para el año 2015, encuadrada en el Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provista, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, así como en la vigente RPT personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no siendo por ello compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la precitada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad, al menos dos años, en la categoría de Agente de la Policía Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

h) No encontrarse en segunda actividad

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el anexo II, comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de la Mata). Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax dirigido al núm. 927 53 53 60, con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. Epígrafe 5º 1.4., de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, que serán de 12,00 euros, podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c ES55 2048 1003 8334 0000 2488, de la entidad LIBERBANK, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para plaza de Agente de la Policía Local. Movilidad", cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta

de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo original acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

CUARTA.- Admisión de candidatos/as.-
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web institucional www.aytonavalmoral.es, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal calificador.-
El Tribunal Calificador estará constituido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de las Normas-Marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.

c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.
En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.- Procedimiento de selección.
De conformidad a lo establecido en le artículo 63 de las Normas Marco, el sistema de selección constará de una única fase, de carácter eliminatorio, consistente en un concurso de méritos, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el anexo II de esta convocatoria. Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.

Sólo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en titulación, en formación en experiencia, por este orden. Si persistiera el empate, se solventará por sorteo público.

SÉPTIMA.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.
Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al/a aspirante que hubiese sido seleccionado/a por el Tribunal Calificador.

OCTAVA.- Presentación de documentos y nombramiento.
El/a propuesto/a para su nombramiento estará obligado/a a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hallan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado/a y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del/la primero/a de los/las aspirantes no propuestos/as que tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 6ª.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, la Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionario/a del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata a el/la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- Toma de posesión.
El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DÉCIMA.- Incidencias y recursos.
11.1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicación.
De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DUODÉCIMA.- Base final.
Las presentes bases están a disposición de los/as parte interesados/a en la Secretaria de este Ayuntamiento para su consulta, y en la página web .www.aytonavalmoral.es

Lo que se hace público para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, a 16 de agosto de 2016.

LA ALCALDESA
Raquel Medina Nuevo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Ayuntamiento de **Navalmoral de la Mata**	PASA a: SECRETARÍA Expdte. 22/2016-PE	Sello de Registro

Primer Apellido:	Segundo Apellido:			Nombre:
N.I.F. nº:	Fecha de Nacimiento (día-mes-año)			
Domicilio: Calle/Plaza/Avda.	Nº	Piso	Puerta	Cod. Postal
Municipio:	Provincia:			Teléfono:

E X P O N E:

Que publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, del día _____, de_____ _____, de 2.01_, convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para la provisión de UNA plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL de ese Ayuntamiento, a través del sistema de concurso por movilidad, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

* Fotocopia del D.N.I.
* Resguardo del ingreso de los derechos de examen, por importe de 12 €.
* Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Navalmoral de la Mata, a ___ de _____ de 2016

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
Plaza de España, nº 110300 NAVALMORAL DE LA MATA

ANEXO II
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y BAREMO
DE LOS MÉRITOS DEL CONCURSO

En la fase de concurso, cuya puntuación máxima será la de 11,50 puntos, se valorarán conforme a los baremos que se especifican, los siguientes méritos:

A) Por titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 1,50 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

* Por estar en posesión de título de Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.

* Por estar en posesión de título de Grado universitario, Licenciado o equivalente: 1,00 punto.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

B) Por formación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 4,00 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

Por cursos recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o entidades u organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas:

* Hasta 9 horas: 0,10 puntos.
* De 10 a 20 horas: 0,15 puntos
* De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
* De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
* De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
* De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
* De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
* De 201horas en adelante: 0,70 puntos.

Aquellos cursos recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,10 puntos.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

C) Por docencia: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2,00 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

Por la impartición de cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas de temática directamente relacionada con la función policial en organismos o en instituciones públicas, serán valorados/as, cada uno/a, con arreglo al siguiente baremo:

* Hasta 9 horas: 0,10 puntos.
* De 10 a 20 horas: 0,15 puntos
* De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
* De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
* De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
* De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
* De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
* De 201horas en adelante: 0,70 puntos.

Aquellos cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas impartidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,10 puntos.

Los cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas impartidos serán justificados con el correspondiente certificado en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que organice el curso, conferencia, clase, ponencia o charla, así como el sello de la misma, en donde deberá constar el contenido de las mismas.

D) Por experiencia: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 3,00 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

* Por cada mes completo de servicio prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría de Agente, Grupo C1: 0,10 puntos.

E) Reconocimiento y galardones: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 1,00 punto, y se aplicará el siguiente baremo:

Por cada premio o galardón, reconocido u otorgado al/a aspirante, con motivo de actuaciones policiales y reconocido oficialmente por la administración de procedencia o por otras administraciones relacionadas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0,25 puntos.

Acreditación de los méritos:

* Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: Nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

* En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

* Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias compulsadas de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.